

		SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG					
Fecha de aprobación: 02/11/2022		SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Código: DIH-CGF-F03			
				Versión : 4			
				Página: 1 de 1			
CONSECUTIVO N°:				FECHA: 05/06/2025			
DIRIGIDO A:		JENIFER ANDREA RAMIREZ LOSADA					
CARGO:		ASESORA EXTERNA PRESUPUESTO					
JUSTIFICACIÓN							
Comedidamente me permito solicitar certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la siguiente estructura presupuestal, de la vigencia 2025:							
SECCIÓN		ESTRUCTURA PRESUPUESTAL					
500-3		2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
OBJETO		OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CDIH057 DE 2025 CUYO OBJETO ES " PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A LOS PROYECTOS QUE ADELANTA EL PROCESO DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDERHUILA"					
PROYECTO/CO D. BPIN		2024004410052 - APOYO A LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO Y/O DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PROGRAMA		4301 - Fomento a la Recreación, la Actividad Fisica y el Deporte					
FUENTE		N/A					
PRODUCTO		4301004 - Servicio del mantenimiento a la infraestructura deportiva					
ACTIVIDAD		Actividad 1.1.2 Fortalecer el proceso de gestión de infraestructura para garantizar la funcionalidad de los escenarios deportivos mediante estudios, diseños y seguimiento técnico a las obras y proyectos que adelanta INDERHUILA a nivel departamental					
VALOR		\$9,400,000.00					
VALOR TOTAL CDP		NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000) M/CTE.					
GENERALIDADES ORDENADOR DEL GASTO							
NOMBRE		FELIPE VICTORIA BARRAGAN					
EN FUNCION DE		DIRECTOR					
FIRMA: _____							
PROYECTÓ:		Ximena Adelinda Jimenez Zuñiga		REVISÓ: Martha Liliana Trujillo Sanchez			
NOMBRE		XIMENA ADELINDA JIMENEZ ZUÑIGA		NOMBRE		MARTHA LILIANA TRUJILLO SANCHEZ	
CARGO		GESTION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - CONTRATISTA		CARGO		ASESORA DE PLANEACION - CONTRATISTA	
CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				RECIBIDO			
NOMBRE		ELIZABETH LEAL AVILA		NOMBRE			
CARGO		PROFESIONAL UNIVERSITARIA		CARGO			
FIRMA:		ELIZABETH LEAL A.		FIRMA:			
FECHA				FECHA			

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000434

05/06/2025

LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte PRODUCTO: 4301004-Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva CPC: 91123-Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos META: 1.1-20 INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MANTENIDAS ACTIV: 1.1.2-FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PROYECTO:2024004410052-APOYO A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:120101-ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	9,400,000.00

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

Total Disponibilidad: 9,400,000.00

OBJETO:

OTROSI No 01 AL CONTRATO No CDIH057 DE 2025 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A LOS PROYECTOS QUE ADELANTA EL PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDERHUILA

Son NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Dependencia Solicitante:

Responsable:

Cargo:

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 06/07/2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANDREA RAMIREZ L.' with a stylized flourish at the end.

JENIFFER ANDREA RAMIREZ LOSADA
ASESORA DE PRESUPUESTO

Elaboró: ANDREAR

Modificó:

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CDIH057-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA “INDERHUILA” Y LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ.

Página 1 de 3

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A LOS PROYECTOS QUE ADELANTA EL PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDERHUILA”.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ C.C. 1.075.314.793 expedida en Neiva - Huila.
VALOR INICIAL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$18.800.000.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA INICIO:	CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2025.
FECHA TERMINACIÓN:	TRECE (13) DE JUNIO DE 2025.

En Neiva, *a los cinco (05) días del mes de junio de 2025*, en las oficinas del INDERHUILA, se reunieron: El Director del Instituto Dr. **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°CDIH057-2025 y el Ing. **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.314.793 expedida en Neiva - Huila., actuando en nombre propio y quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de elaborar la presente Acta de Justificación para adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH057-2025**, basados en las siguientes consideraciones:

ARGUMENTO TÉCNICO:

La entidad ha identificado la necesidad de dar continuidad al objeto contractual pactado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH057-2025, suscrito con el Ingeniero **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ**, quien actualmente brinda acompañamiento técnico y apoyo a la supervisión a los contratos que adelanta el Proceso de Gestión de Infraestructura Deportiva.

Que, el contrato en mención se viene ejecutando de forma progresiva y normal a satisfacción de la supervisión designada, según consta en sus diferentes informes de supervisión suscritos hasta la fecha.

Que, debido a la naturaleza del INDERHUILA y a los contratos que actualmente adelanta el Proceso de Gestión de Infraestructura, se requiere de la continuidad de la prestación del servicio profesional que brinde el apoyo en la supervisión técnica de los distintos proyectos de infraestructura deportiva. Estas actividades han sido fundamentales para asegurar una adecuada planificación, ejecución y control de los contratos gestionados por la entidad, garantizando que se cumplan las condiciones técnicas, normativas y presupuestales establecidas.

Que, el INDERHUILA requiere continuar con la prestación del servicio profesional permitiendo con ello garantizar la culminación en debida forma de las actividades que se adelantan en el área de infraestructura deportiva, en razón a que actualmente se encuentran en ejecución y a cargo del área de infraestructura, siendo necesario e indispensable asegurar dicha prestación, que permitirá de manera ininterrumpida continuar con las actividades de apoyo a la supervisión, consolidar estudios, ajustes y verificaciones necesarias en cada fase de desarrollo.

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CDIH057-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ.

Página 2 de 3

Que, bajo este entendido se requiere la continuidad del contrato ya que es fundamental para garantizar la planeación y ejecución efectiva de los proyectos de infraestructura deportiva del departamento, optimizando los tiempos y recursos destinados para su implementación. La validación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mencionadas según la normativa vigente asegura de esta manera que las obras de infraestructura deportiva se desarrollan con los más altos estándares de calidad, funcionalidad, durabilidad y seguridad. Además, en esta etapa final de proyectos, pueden surgir requerimientos adicionales o ajustes a los procesos constructivos, lo que hace fundamental su participación continua.

Por lo anterior, y con el propósito de evitar interrupciones en los procesos en curso y asegurar la culminación exitosa de los mismos, se hace necesario prorrogar el contrato, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad.

En vista de lo anterior, la entidad ha considerado imprescindible extender el plazo de ejecución contractual por el término de Dos (02) meses más al plazo inicialmente pactado y adicionar la suma de Nueve Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$9.400.000.00) M/Cte., al valor pactado contractualmente, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico requerido por la entidad y asegurar la consecución de los objetivos planteados a mediano y largo plazo en el ámbito deportivo de nuestra región.

ARGUMENTO FINANCIERO:

1. Que, existe la disponibilidad presupuestal para dar continuidad a los servicios profesionales prestados por el contratista, como se encuentra contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000434 de fecha 05 de junio de 2025 Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad Sociales y Personales por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000.00) M/CTE.**

2. Que el valor de la Adición de recursos contenida en el presente Otrosí Modificatorio no supera el 50% del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.CDIH057-2025, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

3. Que al actualizar los valores que serán adicionados mediante Acto Administrativo puede constatar que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.CDIH057-2025 asciende a **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$28.200.000.00) M/CTE.**

ARGUMENTO JURÍDICO:

La entidad deja de presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

CONCLUSIÓN:

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral,



ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CDIH057-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ.

Página 3 de 3

para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

Que, la presente acta de justificación cumple con el límite legal previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el cual establece que "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que, el Consejo de Estado ha establecido que la prórroga consiste en extender los efectos de un contrato por un término mayor, es decir, significa extenderlo en el tiempo y hace referencia únicamente a la extensión de su duración en las mismas condiciones, sin cambiar otras condiciones o elementos del contrato, además, esta prórroga no es válida cuando se realiza después de vencido el término del contrato estatal.

Que, conforme a lo expuesto se hace necesario e imprescindible suscribir el Otrosí Modificatorio N°01 de adición y prórroga al Contrato referido, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio contratado para garantizar de manera exitosa la adecuada gestión de la entidad, atendiendo a que el INDERHUILA no dispone con personal de planta capacitado, idóneo y especializado para prestar el servicio contratado.

Que, se suscribirá la prórroga y adicional al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH057-2025**, por **DOS (02) MESES más**, quedando el plazo de ejecución total en **SEIS (6) MESES**, adicionando al valor inicial en **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000.00) M/CTE.**, quedando el contrato en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$28.200.000.00) M/CTE.**

Por lo anterior, el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH057-2025** considera necesario modificar la Cláusula Segunda "PLAZO", Cláusula Sexta: "VALOR" y Cláusula Séptima "Forma de Pago" del anexo contractual.

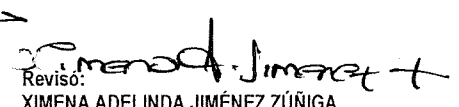
Las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH057-2025**, continúan incólume y vigentes.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, **a los cinco (05) días del mes de junio de 2025.**

EL INDERHUILA:

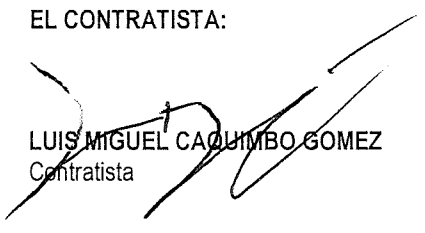

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Supervisor

Revisó:


XIMENA ADELINDA JIMÉNEZ ZÚÑIGA
Contratista Gestión de Infraestructura Deportiva


Proyectó: **Mariana Daniela Alvarado Cañón**
Abogada- Contratista Gestión Jurídica y Contratación

EL CONTRATISTA:


LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ
Contratista

2020



NIT 813.005.578-7

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CDIH057-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACION FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ

Página 1 de 4

CONTRATISTA:	LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ C.C. 1.075.314.793 expedida en Neiva - Huila.
VALOR INICIAL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$18.800.000.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA INICIO:	CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2025.
FECHA TERMINACIÓN:	TRECE (13) DE JUNIO DE 2025.
PLAZO A PRORROGAR:	DOS (02) MESES.
VALOR A ADICIONAR:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000.00) M/CTE.

Entre los suscritos: FELIPE VICTORIA BARRAGAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en su calidad de **DIRECTOR** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** y fungiendo como Representante Legal del mismo, nombrado mediante Decreto No. 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 009 de fecha dos de enero de 2024, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 13 del artículo 21 del Decreto 1338 de 2004 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente Acto Administrativo se denomina **EL INDERHUILA o Entidad Estatal Contratante**, por una parte; y por la otra **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.314.793 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CDIH057-2025**, el cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, las demás Normas Reglamentarias, Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: 1) Que, a los **cinco (05) días del mes de junio de 2025**, en las oficinas del INDERHUILA, se reunieron el Director del Instituto Dr. **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N°CDIH057-2025** y el Ing. **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.314.793 expedida en Neiva - Huila., actuando en nombre propio y quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, con la finalidad de suscribir el Acta de Justificación para adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH057-2025**, basados en las siguientes consideraciones: A. La entidad ha identificado la necesidad de dar continuidad al objeto contractual pactado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH057-2025**, suscrito con el Ingeniero **LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ**, quien actualmente brinda acompañamiento técnico y apoyo a la supervisión a los contratos que adelanta el Proceso de Gestión de Infraestructura Deportiva. B. Que, el contrato en mención se viene ejecutando de forma progresiva y normal a satisfacción de la supervisión designada, según consta en sus diferentes informes de supervisión suscritos hasta la fecha. C. Que, debido a la naturaleza del INDERHUILA y a los contratos que actualmente adelanta el Proceso de Gestión de Infraestructura, se requiere de la continuidad de la prestación del servicio profesional que brinde el apoyo en la supervisión técnica de los distintos proyectos de infraestructura deportiva. Estas actividades han sido fundamentales para asegurar una adecuada planificación, ejecución y control de los contratos gestionados por la entidad, garantizando que se cumplan las condiciones técnicas, normativas y presupuestales establecidas.



NIT 813.005.578-7

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CDIH057-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ

Página 2 de 4

D. Que, el INDERHUILA requiere continuar con la prestación del servicio profesional permitiendo con ello garantizar la culminación en debida forma de las actividades que se adelantan en el área de infraestructura deportiva, en razón a que actualmente se encuentran en ejecución y a cargo del área de infraestructura, siendo necesario e indispensable asegurar dicha prestación, que permitirá de manera ininterrumpida continuar con las actividades de apoyo a la supervisión, consolidar estudios, ajustes y verificaciones necesarias en cada fase de desarrollo. E. Que, bajo este entendido se requiere la continuidad del contrato ya que es fundamental para garantizar la planeación y ejecución efectiva de los proyectos de infraestructura deportiva del departamento, optimizando los tiempos y recursos destinados para su implementación. La validación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mencionadas según la normativa vigente asegura de esta manera que las obras de infraestructura deportiva se desarrollan con los más altos estándares de calidad, funcionalidad, durabilidad y seguridad. Además, en esta etapa final de proyectos, pueden surgir requerimientos adicionales o ajustes a los procesos constructivos, lo que hace fundamental su participación continua. Por lo anterior, y con el propósito de evitar interrupciones en los procesos en curso y asegurar la culminación exitosa de los mismos, se hace necesario prorrogar el contrato, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. F. En vista de lo anterior, la entidad ha considerado imprescindible extender el plazo de ejecución contractual por el término de Dos (02) meses más al plazo inicialmente pactado y adicionar la suma de Nueve Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$9.400.000.00) M/Cte., al valor pactado contractualmente, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico requerido por la entidad y asegurar la consecución de los objetivos planteados a mediano y largo plazo en el ámbito deportivo de nuestra región. G. Que, existe la disponibilidad presupuestal para dar continuidad a los servicios profesionales prestados por el contratista, como se encuentra contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000434 de fecha 05 de junio de 2025 Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad Sociales y Personales por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000.00) M/CTE.** H. Que el valor de la Adición de recursos contenida en el presente Otrosí Modificatorio no supera el 50% del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH057-2025, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. I. Que al actualizar los valores que serán adicionados mediante Acto Administrativo puede constatarse que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH057-2025 asciende a **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$28.200.000.00) M/CTE.** J. La entidad deja de presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". K. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. L. Que, la presente acta de justificación cumple con el límite legal previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley



NIT 813.005.578-7

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CDIH057-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ

Página 3 de 4

80 de 1.993, el cual establece que "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." M. Que, el Consejo de Estado ha establecido que la prórroga consiste en extender los efectos de un contrato por un término mayor, es decir, significa extenderlo en el tiempo y hace referencia únicamente a la extensión de su duración en las mismas condiciones, sin cambiar otras condiciones o elementos del contrato, además, esta prórroga no es válida cuando se realiza después de vencido el término del contrato estatal. N. Que, conforme a lo expuesto se hace necesario e imprescindible suscribir el Otrosí Modificatorio N°01 de adición y prórroga al Contrato referido, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio contratado para garantizar de manera exitosa la adecuada gestión de la entidad, atendiendo a que el INDERHUILA no dispone con personal de planta capacitado, idóneo y especializado para prestar el servicio contratado. Ñ. Que, se suscribirá la prórroga y adicional al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH057-2025**, por **DOS (02) MESES** más, quedando el plazo de ejecución total en **SEIS (6) MESES**, adicionando al valor inicial en **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000.00) M/CTE.**, quedando el contrato en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$28.200.000.00) M/CTE.** O. Por lo anterior, el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH057-2025** considera necesario modificar la Cláusula Segunda "PLAZO", Cláusula Sexta: "VALOR" y Cláusula Séptima "Forma de Pago" del anexo contractual. P. Las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH057-2025**, continúan incólume y vigentes. 2) Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificatorio N°1**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO-** en el sentido de prorrogar en **DOS (02) MESES** más el plazo de ejecución inicial, quedando el plazo total en **"SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución del contrato e inicio de la cobertura de la ARL, sin superar la presente vigencia fiscal." **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR-** en el sentido de adicionar la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000.00) M/CTE.** al valor inicial del Contrato, quedando el valor total en **"VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$28.200.000.00) M/CTE."** **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO-** quedando de la siguiente manera: "El INDERHUILA realizará **seis (6) pagos** en mensualidades vencidas cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS (\$4.700.000) M/CTE.**, previa presentación del informe de actividades realizadas, avalado y/o refrendado por el supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la ley, cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** El Contratista para efectos del Primer Pago deberá efectuar la actualización de su hoja de vida en el SIGEP, incorporando la Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta y complementarios, en el aplicativo destinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud de la Ley 2013 de 2019, acción que deberá ser verificada por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 2.** Los Pagos serán consignados en la Cuenta de Ahorros o Corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el Contratista en los Documentos Precontractuales. **Parágrafo 3.** La Entidad no se hará responsable por la demora que se genere por la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **Parágrafo 4.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante plataforma y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co"; **CLÁUSULA CUARTA: - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL INDERHUILA pagará al



NIT 813.005.578-7

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CDIH057-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y LUIS MIGUEL CAQUIMBO GOMEZ

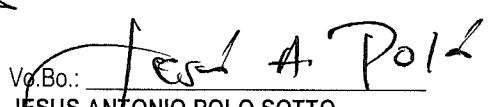
Página 4 de 4

Contratista el valor del presente Otrosí Modificatorio No.1 con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR
No. 2025000434	05/06/2025	2.3.2.02.02.009	120101 – ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$9.400.000

El presente Otrosí Modificatorio No.1 está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad se obliga a reservar la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Otrosí Modificatorio No.1 se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; igualmente se requiere que el contratista actualice la información contractual ante la ARL, dejando registro en la Plataforma Transaccional Secop II. **CLÁUSULA SEXTA:** Hace parte integral del presente OTROSÍ el Acta de Justificación para modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. CDIH057-2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. CDIH057-2025 no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan incólumes y vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial en contra del INDERHUILA por cualquier aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente modificación. El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director

Va.Bo.: 
JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Abogado – Contratista INDERHUILA

Proyectó: 
MARÍA DANIELA ALVARADO CAÑÓN
Abogada- Contratista Gestión Jurídica y Contratación

2000



INDERHUILA

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2025000416

05/06/2025

LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la presente vigencia, se efectuó el registro del siguiente compromiso:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad fisica y el deporte PRODUCTO: 4301004-Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva CPC: 91123-Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos META: 1.1-20 INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MANTENIDAS ACTIV: 1.1.2-FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PROYECTO:2024004410052-APOYO A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:120101-ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	CAQUIMBO GOMEZ LUIS MIGU	9,400,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			9,400,000.00

A FAVOR DE: CAQUIMBO GOMEZ LUIS MIGUEL

REPRESENTANTE CAQUIMBO GOMEZ LUIS MIGUEL

DISPONIBILIDAD 2025000434 DIS

NIT: 1075314793

OBJETO:

OTROSI No 01 AL CONTRATO No CDIH057 DE 2025 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A LOS PROYECTOS QUE ADELANTA EL PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDERHUILA

Se expide en NEIVA a los 5 días del mes de Junio de 2025

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR

Elaboró: ANDREAR

Modificó:

